

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

31 MAY 2017

VISTO, el expediente Nº 973/17 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, el Artículo 41 y 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, la Resolución del Consejo Superior Nº 222/15 de fecha 24 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 41 inciso f) del Estatuto, es atributo del Rector proponer a los Directores de Carrera para su designación por el Consejo Superior;

Que, por Resolución del Consejo Superior Nº 222/15 se creó la "Especialización en Estudios en China Contemporánea", dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, la carrera tiene el reconocimiento Oficial Provisorio de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que, se ha elevado la propuesta de designación del Mg. Gustavo Alejandro Girado (DNI Nº 14.223.238) para cubrir el cargo de la Dirección de la carrera mencionada, con carácter ad honorem a partir del 01 de mayo del 2017;

Que, los antecedentes profesionales del Mg Girado acreditan idoneidad para el cumplimiento de los objetivos enunciados y satisfacen los requisitos planteados por el Artículo 54 del Estatuto;

Que el Consejo Superior en su 3ª Reunión del año 2017 ha considerado la propuesta sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 54 y 31 inc. i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar para el ciclo lectivo 2017 al Mg. Gustavo Alejandro Girado (DNI Nº 14.223.238) Director de la Especialización en Estudios en China Contemporánea, con carácter ad honorem, a partir del 01 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º Esta designación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017,

si durante/ese período continúa en el cargo.

Qaniel López nsejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Marvaja

Nuinetalga insclobal de l'aura Cousejo anberior

Rectora Unfversidad Nacional



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. Pablo Narvaja Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

> Sr Daniel López Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO

Rectora / Universidad Naciona/da Lar.us